ADENDA No. 02
CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-SAE-008-2025

OBJETO: *"*Contratar la prestación de los servicios profesionales de un intermediario de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos y en materia de seguros que garanticen la protección adecuada del patrimonio de la SAE SAS y de los bienes bajo su responsabilidad o por los cuales sea responsable legalmente o tenga algún interés asegurable".

CONSIDERANDO

Toda vez que el Documento de Condiciones Generales del proceso debe ser preciso, claro, justo y objetivo, estableciendo los parámetros y exigencias mínimas no solo que serán requeridos a los interesados en la contratación, deben también señalar la necesidad objetiva de la Entidad y las condiciones en las que se ejecutará el contrato que se pretende suscribir.

En atención a las observaciones formuladas por diversos interesados dentro del proceso de contratación, presentadas a través de la plataforma SECOP II respecto del Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, el estudio previo y demás documentos del proceso, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, de conformidad con el numeral 9.2.2 Adendas del Manual de compras y adquisiciones, expide la presente adenda en los siguientes términos:

Modificar el Documento de condiciones Generales y reglas del Proceso de Contratación en los numerales indicados, quedando así:

3.14 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,

Modificar LA OBLIGACION No. 18**,** quedando el nuevo texto de la obligación en mención así**:**

18. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de treinta y seis (36) horas, luego de la respectiva solicitud.

3.19 GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS

La Sociedad de Activos especiales S.A.S NIT 900.265.408-3**,** para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3**, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de

cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros.

Nota 1: Se reitera que, para efecto de la constitución de garantías se tendrá como referencia el valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros, valor que asciende aproximadamente a un 10 % del presupuesto aproximado para el programa de seguros de la entidad, el cual es de (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($13.947.351.061)., es decir que se deberá tener como referencia el siguiente valor: $1.394.735.106.

Nota 2: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

3.19.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá acreditar una Póliza de responsabilidad civil Profesional vigente, con un **límite asegurado no inferior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000 COP)**, sin que aplique deducible alguno a entidades estatales con régimen privado o su equivalente en dólares con la TMRM. Que ampare los riesgos derivados del ejercicio de la intermediación de seguros. Para lo cual deberá entregar copia de la respectiva póliza.

La vigencia debe garantizarse por el termino de duración del contrato y seis (06) meses adicionales.

Nota 1: Adicionalmente a la copia de la póliza, el Representante Legal deberá suscribir certificación mediante la cual se compromete a mantener vigente la póliza hasta por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales.

Nota 2: Para proponentes plurales, el valor de la póliza de errores y omisiones se puede acreditar mediante la sumatoria de las pólizas de cada uno los integrantes del proponente.

Nota 3: En caso tal que el proponente en el momento de la suscripción del contrato no cuente con la póliza de responsabilidad civil profesional de conformidad con lo requerido, este deberá suscribirla y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, las persona naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Conforme al artículo 1351 del Código de Comercio y el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", según los cuales podrán usar el título de corredor de seguros y ejercer tal profesión únicamente las sociedades debidamente inscritas en la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; los proponentes deben adjuntar la certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas, en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para Funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Nota 1: Para agencias y agentes de seguros deberán aportar certificación emitida por compañías de seguros legalmente establecidas por Colombia, en la que certifiquen la habilitación para actuar como agencias o agentes de seguros, cumpliendo con la idoneidad establecida en la circular externa 050 de 2015 emitida por la superintendencia financiera de Colombia.

Nota 2: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

- **PODER:**

El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.
Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso.

8.2.3 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

8.2.3.1 Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

8.2.3.2 Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

8.2.3.3 Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de contratación carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la

Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada.

8.2.4 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

a. Nombre del proponente plural
b. La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración
c. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
d. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de contratación y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.
e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
f. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. Por otra parte, la participación mínima es del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**
g. La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 año más.

Nota: Se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal.

✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

8.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y entregar junto con la oferta, una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera **EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS, Por una suma equivalente al 10 % del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros, valor que asciende aproximadamente a un 10 % del presupuesto aproximado para el programa de seguros de la entidad, el cual es de (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($13.947.351.061)., es decir que se deberá tener como referencia el siguiente valor: $1.394.735.106. Deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** 900.265.408-3
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SAE.
CUANTÍA:	El 10 % del valor estimado de la comisión a favor del intermediario de seguros, valor que asciende aproximadamente a un 10 % del presupuesto aproximado para el programa de seguros de la entidad, el cual es de

	(TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($13.947.351.061)., es decir que se deberá tener como referencia el siguiente valor: $1.394.735.106.
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018**, "*La no entrega de la garantía de seriedad o una garantía diferente a la de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.*"**

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de estas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes, el valor del amparo se disminuirá al OCHO POR CIENTO (8%) del valor total de la comisión a favor del intermediario de seguros, valor que asciende aproximadamente a un 10 % del presupuesto aproximado para el programa de seguros de la entidad, el cual es de (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS ($13.947.351.061)., es decir que se deberá tener como referencia el siguiente valor: $1.394.735.106.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para MiPymes:

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

8.2.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

- **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **Cuando el proponente sea persona natural** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las **personas naturales** deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación de los trabajadores a su cargo.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

8.2.16 ACTIVIDADES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

La SAE S.A.S. aplicará sin excepción alguna las actividades de control asociadas a la gestión, prevención, control y mitigación del riesgo de LA/FT/CO, fraude y los asociados a transparencia e integridad a oferentes, colaboradores, proveedores y contratistas.
En la etapa de evaluación de ofertas, la SAE S.A.S verificará que el Oferente no esté incluido en las listas vinculantes y restrictivas que consulta la Entidad.
En caso de aparecer registrado en una lista vinculante o restrictiva, la SAE S.A.S se abstendrá de formalizar una relación contractual con este, en seguimiento a lo estipulado en la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO, lo cual será regulado en las causales de rechazo contenidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.
El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el **FORMATO No. 4 Y FORMATO No. 9 CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/ PERSONA NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**.

Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos:

8.2.16.1 PERSONA JURÍDICA

- Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales (persona natural).
- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables.
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Formato No. 5 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés – GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO, suscrito por el representante legal.
- Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal.
- Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica). En caso de no aplicar se debe allegar certificación del representante legal donde se indique no estar obligado a contar con el sistema SAGRILAFT.
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.

8.2.16.2 PERSONA NATURAL

- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta).
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses
- Formato No. 5 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés – GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO, suscrito por el representante legal.

8.4.2 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo **CINCO (05) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones sean similares al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el proceso de seguros, expresado en SMMLV.

La SAE SAS tendrá en cuenta para dicha verificación el valor en primas pagadas o en expresiones similares “primas”, “primas facturadas”, “primas causadas”, “primas canceladas”, “prima anual” por contrato o vigencia técnica incluido IVA.

La experiencia del oferente deberá estar registrada en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC, por contrato:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

84131500	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	(F) Servicios	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.

Aspectos a tener en cuenta para la Acreditación de la Experiencia General:

a. Diligenciar debidamente el **FORMATO– EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DEL PROPONENTE**.
b. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
c. Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.
d. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.
e. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
f. ***Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:***

- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Fecha de iniciación y terminación del contrato.*
- ***Objeto del contrato y/o actividades y/ obligaciones relacionadas***
- ***Valor de las primas pagadas o canceladas bajo la intermediación del proponente***
- *La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.*
- *Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.*
- *En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación.*

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

8.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

- **Experiencia en Programa de Seguros**

El proponente deberá acreditar con **UNA (1)** de las certificaciones aportadas en el numeral anterior, que cuenta con experiencia en **mínimo cuatro (4) de los ramos** que se relacionan a continuación, siendo obligatorio los ramos de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL** y **ARRENDAMIENTO**:

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incendio, Multirriesgo, y Daños Materiales combinados)
2. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
3. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (Directores y Administradores)
6. AUTOMOVILES
7. SOAT
8. ARRENDAMIENTO
9. CUMPLIMIENTO

NOTA 1: Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

NOTA 2: En el evento de presentar certificaciones con primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del término del plazo de ejecución del respectivo contrato.

- **Experiencia en manejo y atención de siniestros**

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto de la presente contratación, respecto a cuantías de indemnizaciones pagadas y número de siniestros certificados.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, máximo **TRES (3)** certificaciones debidamente suscritas y que relacionen la información que dé cuenta de los siniestros pagados y que han sido gestionados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final. En tal sentido, no se permitirán auto-certificaciones.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia, deben contener mínimo TRES (3) ramos y siendo obligatorio los ramos de seguros de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL** y **ARRENDAMIENTO,** que cumplan con los siguientes requisitos de número de siniestros mínimos:

RAMO	NÚMERO DE SINIESTROS A CERTIFICAR
Seguro de vehículos	Con uno (1) y hasta cinco (5)
Seguro de todo riesgo daño material	Con uno (1) y hasta diez (10)
Seguro de Arrendamiento	Con uno (1) y hasta cinco (5)

Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Con uno (1) y hasta cinco (5)
Responsabilidad Civil Servidores públicos (Directores y Administradores)	Con uno (1) y hasta diez (10)

Cada certificación deberá contener además de los requisitos antes mencionados como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- **Objeto del Contrato y/o actividades y/o obligaciones relacionadas**
- **Número del Contrato (Si aplica) y/o fecha de suscripción**
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo **SEIS (6)** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones sean similares al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el proceso de seguros, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Para tal efecto los proponentes deben aportar, máximo **CUATRO (4)** certificaciones debidamente suscritas y que relacionen la información que dé cuenta de los siniestros pagados y que han sido gestionados por el

proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de usuario final. En tal sentido, no se permitirán auto-certificaciones.

La(s) certificación(es) de acreditación de experiencia en manejo y atención, debe contener mínimo las clases de siniestros en los ramos de **TODO RIESGO DAÑO MATERIAL y ARRENDAMIENTO,** que cumplan con los requisitos exigidos dentro del ítem de dicha experiencia.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para MiPymes:

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

8.4.4 EQUIPO TECNICO MINIMO DE SOPORTE

EJECUTIVO DE CUENTA

El proponente dentro de su propuesto garantizara a la SAE SAS, un (1) **Ejecutivo de cuenta** que deberá ubicarse en la sede del Contratante **o del Contratista, como sea que este lo defina**, para tal efecto, el intermediario dispondrá de los equipos y demás recursos adicionales que requiera este personal para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

En ese sentido se busca que el personal dispuesto por el Contratista atienda **oportunamente** las demandas que presente la Entidad, acreditando el siguiente perfil profesional:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
EJECUTIVO DE CUENTA	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación universitaria: Administración de empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Industrial. Título de posgrado en programas cuyo nombre incluya riesgos o seguros.	Cinco (5) años en temas relacionados con el área de intermediación de seguros y/o administración de programas de seguros o en actividades con compañías de seguros

Nota 1: En caso de que el Ejecutivo de Cuenta no sea ubicado en la sede de la SAE SAS, cuando asi se requiera deberá permanecer en las instalaciones de la Entidad o asistir de manera presencial a las reuniones en los que se solicite de su participación y acompañamiento.

Nota 2: El intermediario seleccionado deberá garantizar que el Ejecutivo de Cuenta atienda las consultas, solicitudes e inquietudes que eleve la SAE SAS en términos de calidad, profesionalismo y eficacia.

Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EQUIPO TECNICO MINIMO DE SOPORTE).** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Adicionalmente el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado. Los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones	Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que. se indique: • Cargo • Tiempo Laborado • Propósito del cargo • Contratante • Contacto
Documento de identificación	Copia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, la SAE S.A.S. se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del PERSONAL OFRECIDO, deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

1. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
2. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

8.4.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Eliminar este requisito del documento de condiciones generales y del estudio previo, teniendo en cuenta que de conformidad a la naturaleza del proceso no se estima pertinente, además de no tener gran incidencia.

15.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al mejor puntaje.

La SAE SAS, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 - Factores de desempate y acreditación.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, la entidad aplicará un medio aleatorio, el cual se informará en su momento, en caso de que aplique.

Modificar del ANEXO No. 1 FICHA TECNICA el literal ***e. Equipo de Trabajo Multidisciplinario*** del numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, quedando el nuevo texto así:

El proponente deberá contar con un equipo profesional y especializado para atender las consultas, asesorías y demás que requiera la Entidad, requiriéndose como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

No.	Perfil	Cantidad de Profesionales	% Dedicación
1	Director de Contrato	1	100%
2	Personal Jurídico	1	Cuando la Entidad así lo requiera
3	Profesional en Riesgos	1	Cuando la Entidad así lo requiera
4	Asistente Técnico en Seguros	1	50%

Nota: Para el Director de Contrato no se requiere su permanencia en las instalaciones de la SAE SAS, sin embargo, se requiere una dedicación completa y oportuna en la atención de los requerimientos a su cargo que eleve la Entidad.

Para el personal mínimo requerido debe cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE CONTRATO	Profesional en Contaduría, Administración de Empresas, o administración pública, Contaduría Pública, Economía, finanzas, Derecho, con especialización en seguros o riesgos.	Seis (6) años desempeñándose expresamente como director o jefe o líder o gerente o coordinador **o subgerente** en temas relacionados con la intermediación de seguros, corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros.
JURÍDICO	Profesional en alguno de los siguientes programas: derecho, derecho y ciencias administrativas, derecho y ciencias humanas, derecho y ciencias políticas, derecho y ciencias políticas y relaciones internacionales, derecho y ciencias sociales derecho, justicia y derecho. Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya derecho comercial o derecho administrativo o derecho contractual o responsabilidad contractual o derecho administrativo y contractual.	Tres (3) años en temas relacionados con la intermediación de seguros y/o administración de programas de seguros contratación estatal y/o compañías de seguros.
PROFESIONAL EN RIESGOS	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación universitaria: Administración de empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería industrial. Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya riesgos o seguros.	Tres (3) años en temas relacionados con manejo de riesgos, atención de reclamos, indemnizaciones y en general atención de siniestros adquiridos en compañías de seguros, intermediarios de seguros y similares.
ASISTENTE TECNICO EN SEGUROS	Técnico o Tecnólogo en seguros o Administrador de Empresas.	Un (1) año de experiencia en manejo de seguros de vida y exequias

*El requisito de especialización aplica exclusivamente para todos los perfiles profesionales.

Nota 1: La presentación de los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia deberá realizarse para la suscripción del acta de inicio, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor Contractual.
Nota 2: Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

Se anexa el formato No. 9 - **CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA NATURAL- PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**.

Se anexa la ficha técnica definitiva.

Modificar el cronograma del proceso en los siguientes términos:

ETAPA	FECHA
Publicación de adendas	19 de diciembre de 2025
Presentación de ofertas	**22 de diciembre de 2025 hasta las 04:00 PM**
Evaluación de las ofertas y publicación de Informe Preliminar	26 de diciembre de 2025
Traslado de Informe Preliminar y presentación de observaciones y/o subsanaciones	02 de enero de 2026
Publicación de respuesta a observaciones y del informe final de evaluación	08 de enero de 2026
Publicación del Acta de Adjudicación del Contratista o Declaratoria de Desierta.	13 de enero de 2026
Suscripción del contrato por el contratista y aporte de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación

Los demás numerales quedan de conformidad a los términos iniciales pactados dentro del documento de condiciones y reglas del proceso.

Se hace claridad que los numerales modificados dentro del documento de condiciones generales y reglas del proceso, modifican en el mismo sentido el estudio previo, conforme al tema modificado.

Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

MILTON ALBERTO BELLO RODRIGUEZ
Director de Contratación
Sociedad de Activos Especiales SAS

Proyectó: Mauricio Galvis Puentes– Profesional I Dirección de Contratación